



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Adición en Valor N°1 y en plazo N°2 al Contrato de Obra N° ADC-OC-009-2010.

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y N°2 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA N° ADC-OC-009-2010

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Unión Temporal Acucotorra
OBJETO:	Optimización del sistema de redes de distribución del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba.
VALOR INICIAL:	\$ 1.999.988.350,10
PLAZO INICIAL:	Cinco (05) Meses
VALOR ADICIONAL N°1:	\$356.081.688
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Dos (02) Meses
PLAZO ADICIONAL N°2:	Tres (03) Meses

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 Y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien se ha denominado **GUAS DE CORDOBA SA ESP** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RODOLFO GONZÁLEZ FUENTES**, identificado con la C.C. N° 78.699.559 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación legal de la Unión Temporal **ACUCOTORRA**, identificada con Nit.900355124-3 compuesto por Rodolfo Antonio González Fuentes (90%), Miguel Silva Cabrales (05%) y Rubén Tamayo Espitia (05%) y quien es denominado el **CONTRATISTA**, y quien se ha denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo y en valor al Contrato de Obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.
2. Que Aguas de Córdoba celebró contrato de obra N° ADC-OC-009-2010



Plan Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba

Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-mail: aguasdecordoba@telecom.com.co

Montería - Córdoba - Colombia





en la fecha 10 de mayo de 2010 con la UNION TEMPORAL ACUACOTORRA, Representado legalmente por Rodolfo Antonio González Fuentes, para la ejecución del objeto contractual indicado en la referencia.

3. Que el Acta de inicio de Obra fue suscrita el 18 de Mayo de 2010, con las actividades de extensión de redes y/o construcción de la línea de conducción en la zona rural del Municipio de Cotorra, beneficiando a las comunidades de La Culebra, La Culebra Arriba, La Culebra Abajo, Las Arepas, Trementino y el Sabanal, dichas actividades terminaron a mediados del mes de Agosto e inmediatamente se continuo con los trabajos de investigación del catastro de redes en el casco urbano del Municipio, con la finalidad de revisar el sistema de distribución actual de agua potable, diseñar la sectorización y definir las estaciones de control sectorial y las tuberías de refuerzo.

4. Que el día 13 de Octubre de 2010, se suscribió Adicional N°.1 al Contrato ADC-OC-009-2010, donde se prorrogó el tiempo inicialmente convenido por un periodo de dos (2) meses, para un tiempo total de siete (07) meses.

5. Que el pasado 17 de diciembre de 2010, fue suscrita Acta de Suspensión N°1, en atención a la ola invernal por la que está atravesando el país, la cual fue mermando un poco, dando lugar a la suscripción del Acta de Reinicio N°1.

6. Que la Administración Municipal mediante oficios de fecha 10 de Julio de 2010 y 28 de Septiembre del 2010 (Ver Anexo N°.1 Cartas de Solicitud de obras adicionales por parte de la Administración Municipal de Cotorra y el Contratista), manifestó la necesidad de instalar conexiones domiciliarias en la línea de conducción ya instalada hacia las localidades de la Culebra, Las Arepas y Trementino y extender más las redes de la línea de conducción.

7. Que igualmente el contratista mediante oficio de 11 de agosto de 2010 manifestó la necesidad de la realización de obras adicionales, y conjuntamente con la Interventoría realizaron un balance de las obras adicionales que se pretenden ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente contrato. Dichas cantidades arrojaron un valor adicional de Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos M/cte. (\$356.081.688,00). (Ver anexo N°.2. Proyección de Acta de mayores y/o menores cantidades e ítems no previstos). Los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 003 de fecha 22 de diciembre de 2010, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA Identificado con Nit. 900256729-4.

8. Que explicada la situación actual del contrato ADC-OC-009-2009, y al detallar las obras adicionales, mencionadas en la Justificación Técnica presentada por la Interventoría, en ésta se evidencia lo antes descrito y muestran la necesidad de realizar las obras adicionales al contrato en mención, por lo tanto, la empresa contratante Aguas de Córdoba SA ESP, con base en la Justificación Técnica de fecha 09 de diciembre de 2010, expuesta por la Interventoría y anexa a la presente, aprueba la adición en valor de las obras adicionales.

9. Que como consecuencia de la adición de las mayores cantidades de obra, es necesario adicionar el tiempo de ejecución de las mismas, para lo cual la Interventoría recomienda un tiempo de tres (03) meses, plazo que fue programado con respecto a las obras adicionales a ejecutar.

10. Que en consideración a todo lo expuesto se suscribe la presente adición en tiempo y valor, la cual se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicionar en valor y tiempo, el contrato de obra N° ADC-OC-009-2010 con relación al contrato principal y a su Adicional N°1 de fecha 13 de octubre de 2010, suscrito entre las partes antes Anotadas.

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR ADICIONAL: El valor adicional es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$356.081.688,00). Los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 003 de fecha 22 de diciembre de 2010, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA Identificado con Nit. 900256729-4.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor esta adición de la siguiente manera: **a)** Un anticipo equivalente al (50%) del valor del esta adicción a la firma y legalización de la misma. **b)** El saldo en pagos parciales hasta un (90%) neto de la adición según presentación de cuentas de acuerdo con las actas de avance de la obra, las cuales se cancelaran dentro de los treinta días calendario siguientes a su radicación. **e)** El último pago, correspondiente a un diez por ciento 10% del valor neto del contrato una vez el contratista finalice la obra y cumpla con los requisitos para la terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** De los pagos que se hagan hasta el 90% del valor total del contrato se deducirá un cuarenta por ciento (40%) o lo equivalente hasta amortizar la totalidad de la suma dada como anticipo.

CLÁUSULA CUARTA.- TIEMPO DE LA ADICION: El término de la presente adición es de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en la Adición en tiempo N°1 de fecha 13 de octubre de 2010.

CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía "... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía



AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adición en Valor N°1 y en plazo N°2 al Contrato de Obra N° ADC-OC-009-2010.

otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Esta adición en recursos está amparada por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 003 de fecha 22 de diciembre de 2010, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA Identificado con Nit. 900256729-4.

CLÁUSULA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 inciso segundo: Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales o de recursos correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y PUBLICACIÓN: EL CONTRATISTA pagará los derechos de publicación y todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución de esta Adición. El CONTRATISTA publicará la presente adición en valor en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en Montería, a los

24 ENE 2011

Gloria Cecilia Cabrales Solano

GLORIA CECILA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

RODOLFO GONZÁLEZ FUENTES
Representante Legal
Unión Temporal Acucotorra

Aguas de Córdoba S.A.

Revisó *[Firma]*

Revisó *[Firma]* Jurídica

Revisó *[Firma]* administrador

Plan Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba

Fecha Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-mail. aguasdecordoba@telecom.com.co

Montería - Córdoba - Colombia



[Handwritten signature]